

**BASES GENERALES
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO, AÑO 2019.
MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

CARGO VACANTE:

COD	N° CARGO	ESCALAFON	CARGO	GRADO
01	1	DIRECTIVO	Director de Control Interno	8

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Los ingresos a cargos de planta, en calidad de titular, serán provistos por Concurso Público. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

1.1 El retiro de bases del presente concurso público, podrá ser en forma presencial en dependencias de la Municipalidad de Lumaco, en horario de 05:15 a 14:00 horas, o por vía electrónica a través de la página web municipal (www.munilumaco.cl), desde el 11 de mayo de 2020 al martes 19 de mayo de 2020.

1.2 La recepción de antecedentes se efectuará en dependencias de la Municipalidad de Lumaco, ubicada en calle Arturo Prat N° 506 de la misma comuna, entre el martes 26 de mayo al día martes 02 de junio de 2020, a partir de las 08.15 horas y hasta las 14.00 horas. Excepcionalmente por causa del estado de emergencia sanitaria a causa del Covid-19, los antecedentes podrán ser enviados, en formato PDF al correo electrónico finanzaslumaco@yahoo.cl.

1.3.- El Concurso consistirá en un proceso de evaluación técnica, en que se ponderarán los siguientes factores:

- a) Antecedentes Curriculares (70 %) (Estudios, Capacitación y Experiencia Laboral).
- b) Entrevista (30%).

El puntaje obtenidos por los postulantes, permitirán al Comité de Selección determinar una terna con los candidatos que serán propuestos al Alcalde.

2. REQUISITOS PARA EL CARGO

Titulo profesional universitario o titulo profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, pudiendo ser Contador Auditor, Abogado, Administrador Publico, Ingeniero Comercial u Otras acordes al cargo; otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste." (Art. 12° N° 1, Ley N° 19.280).

- Artículos 10° y 11° de la ley N° 18.883 de 1989.
- Artículo 12° N° 1 de la ley N° 19.280 de 1993.
- Art. 56 de la ley 19.653 de 1999, sobre probidad administrativa.

ARTICULO 10°, Ley 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o titulo profesional o técnico que por naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencias de haber obtenido una calificación deficiente, o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito".

ARTICULO 11º, Ley 18.883 : Los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

- El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de salud correspondiente.
- El requisito de título profesional exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de educación superior.
- El requisito fijado en la letra e) será acreditado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 de Código Penal.
- La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.
- La cédula nacional de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.

Todos los documentos con excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República”.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1.- ANTECEDENTES CURRICULARES Y DE PRESELECCIÓN

3.1.1- Los interesados deberán entregar sus antecedentes personalmente en dependencias de la Municipalidad de Lumaco, ubicada en Calle Arturo Prat N° 506 de la ciudad, o bien enviar la documentación en formato PDF al correo electrónico; finanzaslumaco@yahoo.cl, acompañando *fotocopias simples, o copias digitales*, de los documentos originales o debidamente legalizados por notario público (no obligatorio) o bien legalizado por el Secretario Municipal, ministro de fé, de nuestra municipalidad (recomendado); siempre y cuando se concurre con los respectivos documentos originales, de manera que el Secretario Municipal, pueda confrontarlos y certificar que los antecedentes son copia fiel de los documentos tenidos a la vista. Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso.

3.1.2- Entre la publicación en el diario de mayor circulación de la región y el concurso, no podrá mediar un lapso inferior de diez días. Vencidos el plazo de recepción de antecedentes, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

3.1.3.- En una primera etapa de preselección, el Comité de Selección evaluará los Antecedentes Curriculares de los postulantes; entre ellos; Estudios, Capacitación, Experiencia Laboral (Ver Anexo), de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales.

Evaluados los antecedentes, se publicará la nómina de preseleccionados en orden de puntaje decreciente. La publicación de la nómina de preseleccionados se realizará en dependencias de la Municipalidad de Lumaco en un lugar visible, sin perjuicio de informar a los postulantes al respectivo correo electrónico informado en su postulación. Integrarán el listado de preseleccionados, todos aquellos postulantes que hubieren cumplido con el mínimo de puntaje para ser considerados postulantes idóneos (55 Puntos).

3.1.4.- El concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos. Serán considerados postulantes idóneos aquellos candidatos que obtengan, en antecedentes curriculares, a lo menos 55 puntos.

3.1.5.- El Comité de Selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos; además, deberá verificar la autenticidad de los documentos y si lo estima conveniente, requerir mayores antecedentes de referencia. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del Concurso al candidato.

Los puntajes totales de Antecedentes Curriculares suman 80 Puntos y tienen una ponderación del 70 %.

3.2.- ENTREVISTA PERSONAL PRESENCIAL O MEDIANTE VIDEO LLAMADA.

La segunda etapa contempla una **entrevista personal que podrá ser de manera presencial en la Municipalidad de Lumaco, o través de video llamada y/o video conferencia**, esta última alternativa solo si el preseleccionado lo solicitase mediante correo electrónico (finanzaslumaco@yahoo.cl) en un plazo de 24 horas posterior a ser notificado, o bien por disposición de la Municipalidad a causa de la emergencia sanitaria en que se encuentra el país a raíz del coronavirus, lo que se informará oportunamente a los preseleccionados.

En el caso de efectuarse la entrevista de manera presencial, el Municipio deberá velar por la aplicación de todas las medidas de higiene y seguridad según los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.

En el caso de efectuarse la entrevista de manera online bajo la modalidad de video llamada y/o video conferencia, se informara oportunamente la plataforma que se utilizará para dicho efecto.

En la entrevista participarán los postulantes que hayan sumado, a lo menos 55 puntos en la evaluación de los antecedentes curriculares.

Los Puntajes de la Entrevistas podrán ser hasta 20 puntos. La ponderación de la entrevista personal será de 30 %.

Los tres mejores puntajes formaran parte de la terna final.

3.3.- TERNA

El Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde la terna compuesta por los tres mejores puntajes totales, ordenados de mayor a menor.

3.4.- SELECCIÓN

3.4.1.- De la terna, el Alcalde seleccionará al candidato idóneo. El Administrador Municipal notificará personalmente o por carta certificada o por correo electrónico la resolución del concurso. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente o por carta certificada o por correo electrónico, a más tardar el segundo día hábil contado desde la fecha de notificación, el despacho de la carta certificada o de la fecha de recepción del correo electrónico según sea el caso y deberá entregar originales, o documentos debidamente legalizados ante notario público de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11º del Estatuto Administrativo Municipal, en el periodo de 10 días hábiles siguientes.

3.4.2.- Si el Seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde en el periodo de los plazos antes indicados, o no entrega toda la documentación de Ingreso en el plazo establecido, el Sr. Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los otros dos postulantes propuestos por el Comité de Selección quién a su vez podrá aceptar a rechazar el cargo en igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

3.4.3.- Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, o por correo electrónico en la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciera al tercer día contado desde la fecha de notificación; su nombramiento quedará

sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.

3.4.4.- Una vez aceptado el cargo, el postulante seleccionado será nombrado (a) en el cargo correspondiente.

3.4.5.- Las personas que postulen al Concurso tendrán derecho a reclamar ante Contraloría General de la República cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el estatuto Administrativo, para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio por el cual reclama. La Contraloría General de la República responderá el reclamo previo informe del Alcalde. El informe emitido por el Alcalde será remitido en el periodo de 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría General de la República.; vencido este plazo, con o sin informe, la Contraloría resolverá el reclamo.

3.5.- GENERAL

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases relacionadas con la selección de Personal será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde

COMITÉ DE SELECCION

(Artículo 19º, Ley N° 18.883.)

CONCURSO:

Director de Control Interno Escalafón Directivo, Grado 8º E.U.M.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Personal N° 328/07.05.2020, el cual llama a Concurso a Cargo de Director de Control Interno, Escalafón Directivo Grado 8º, para la Municipalidad de Lumaco, se presenta a continuación el Comité de Selección:

- Administrador Municipal. Grado 8º. E.M. Edon Velásquez Catalán.
- Director de Aseo y Ornato y Áreas Verdes. Grado 8º E.M. Carolina Guzmán Núñez
- Secretario Municipal. Grado 8º E.M. Ricardo Lagos Quiñones
- Director de Administración y Finanzas, Grado 8º. E.M. John Lopez Zuñiga
- o quienes de acuerdo a la ley les subroguen.